

**RESOLUCIÓN**

**COMITÉ CONFEDERAL  
EXTRAORDINARIO**

---



**Madrid, 1 de febrero de 2011**

En Madrid, el día 1 de febrero de 2011, la Unión General de Trabajadores ha celebrado Comité Confederal Extraordinario, habiendo aprobado por unanimidad la siguiente

## **RESOLUCION**

### **ANALISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL. DIÁLOGO SOCIAL**

1.-El Comité Confederal ha analizado la gravedad de la situación económica caracterizada por un crecimiento económico muy débil de la economía española, una inflación alta y una tasa de paro que afecta, conforme a los datos de la EPA del cuarto trimestre de 2010, a casi 4,7 millones de desempleados que constituyen el 20,3% de la población activa. Esta situación pone en evidencia tanto que la recuperación económica está aún lejos de producirse, como lo erróneo de las políticas de ajuste económico y de imposición de reformas laborales adoptadas en el pasado año con graves secuelas sobre la actividad económica y el empleo. Igualmente, se constata que se precisan políticas de reactivación que permitan una recuperación económica sostenida, duradera y equilibrada, y que no pueden admitirse más demoras en el cambio de modelo productivo que precisa nuestra economía.

El Comité Confederal ha valorado los riesgos de la combinación de los tres factores señalados (debilidad del crecimiento, inflación alta y alta tasa de desempleo) sobre la situación del país y lo prolongado de esta crisis, y la necesidad de que el Gobierno del Estado, las fuerzas políticas parlamentarias, y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas alcancen un acuerdo en el actual contexto económico y social que permita dar respuestas efectivas contra la crisis, fortalezca el Sistema Público de Pensiones, amplíe la protección social de los desempleados, impulse la reactivación económica y la creación de empleo, consolide y fortalezca el Estado de Bienestar y la cohesión social, y permita caminar en la resolución de los problemas estructurales de la economía.

A este respecto, el Comité Confederal ha valorado positivamente que se haya alcanzado un principio de acuerdo con fecha 28 de enero de 2011 entre el Gobierno, las organizaciones empresariales CEOE y CEPYME, y las organizaciones sindicales UGT y CCOO sobre la reforma del Sistema de Pensiones, sobre Políticas Activas de Empleo y Formación, y sobre la inclusión en el acuerdo de medidas de política industrial, de política energética y de ciencia e innovación, junto al compromiso de desarrollar negociaciones específicas en el ámbito del empleo público. Esta valoración positiva se extiende al Acuerdo alcanzado por las organizaciones sindicales y empresariales más representativas sobre los criterios básicos para la reforma de la negociación colectiva, cuyo contenido forma parte del Acuerdo.

El Comité Confederal considera que este Acuerdo Social y Económico tendrá una influencia muy positiva en la sociedad española, en la medida que infundirá confianza entre los ciudadanos y los actores económicos y sociales, y supondrá un mensaje extraordinario de responsabilidad compartida para las instituciones de la Unión Europea frente a los intereses especulativos de los mercados financieros, acreditando,

al mismo tiempo, que son posibles otras políticas para hacer frente a la crisis económica.

Ante la ausencia de un marco de regulación global de los mercados financieros y la crisis de gobernanza económica de la UE, que se ha mostrado incapaz de definir un espacio de defensa de Europa y del euro, el pacto global alcanzado adquiere mayor relevancia si cabe, al reorientar adecuadamente las políticas dando prioridad a las de carácter social para que ofrezcan protección a los sectores más afectados por la crisis económica, y poner la atención sobre los problemas estructurales de la economía que obstaculizan el crecimiento económico y el empleo de calidad, y entre los que no se encuentran los del mercado de trabajo, como han apostado hasta el momento erróneamente los poderes públicos, autoridades y organismos financieros y otros foros de opinión, sino que están en las carencias de la estructura productiva, la dependencia energética excesiva de los combustibles fósiles, las deficiencias en las áreas de ciencia e innovación, en la cultura gerencial en las empresas o las carencias en formación y cualificación profesional.

El Comité Confederal valora favorablemente el acuerdo que se ha suscrito en materia de reforma de las pensiones, como prueba de que es posible la mejora de la protección social y el aseguramiento de la sostenibilidad del sistema de Seguridad Social, sin necesidad de arbitrar recortes innecesarios en los derechos de los pensionistas actuales y futuros, desde un equilibrio en las actuaciones sobre ingresos y gastos, mejorando la equidad y la contributividad, y ampliando la protección a las mujeres y jóvenes. Además, se ha destacado que este acuerdo en materia de pensiones permite recuperar el consenso y la negociación en el ámbito del Pacto de Toledo, lo que debería permitir preservar a una institución básica del Estado de Bienestar, como es la de las pensiones, de la confrontación política y electoralista y del conflicto social.

Por tanto, el Comité Confederal valora que el acuerdo de pensiones ha permitido modificar y reconducir las medidas anunciadas desde el pasado año sobre recorte drástico de derechos, y que fueron rechazadas por esta organización en su día de manera concluyente.

El acuerdo de pensiones, que adquiere la relevancia de “Pacto de Estado” refuerza la cohesión social de España y afianza el Sistema Público de Pensiones.

El Comité Confederal hace un llamamiento a las fuerzas políticas del arco parlamentario para que apoyen y suscriban el aludido acuerdo, y el conjunto de actuaciones incorporadas al Acuerdo sobre materias económicas y sociales.

Asimismo, el Comité Confederal constata que todo lo anterior sólo ha sido posible por el amplio seguimiento de la jornada de huelga general del 29-S que logró llevar al ánimo del Gobierno, de los poderes públicos, de las organizaciones empresariales, y de la opinión ciudadana, el apoyo prestado por un importante sector de los trabajadores y de los ciudadanos del país a las demandas y reivindicaciones sindicales.

2.-El Comité ha sido informado de las negociaciones emprendidas y de los resultados alcanzados en el proceso de diálogo social.

Este Acuerdo Social y Económico ha permitido, en primer lugar, recuperar el Diálogo Social, lo que fue señalado como uno de los retos pendientes para el sindicato en anteriores sesiones de este Comité, tanto en el ámbito de negociación de los interlocutores económicos y sociales con el Gobierno, como en el ámbito bipartito de negociación entre sindicatos y organizaciones empresariales.

Asimismo, estas negociaciones han logrado preservar la cohesión y protección social como claros exponentes del Estado de Bienestar, y conseguido poner en evidencia la necesidad de apostar por la transformación del modelo productivo, objetivos que fueron igualmente tomados en consideración por este Comité con anterioridad.

2.1.-El Comité Confederal Extraordinario de 9 de febrero de 2010 analizó en detalle y manifestó su rechazo a las propuestas incorporadas al documento del Gobierno de 29 de enero de 2010 que tenía por título “sobre revisión del Pacto de Toledo”, señalando, entre otras consideraciones, que quedaban pendientes de regulación importantes acuerdos alcanzados en la anterior reforma legal de 2006, que era preciso culminar la separación de fuentes de financiación de las prestaciones de la Seguridad Social, que las reformas no deberían excluir el aumento de los ingresos para asegurar la viabilidad del sistema, y en cuanto a la edad de jubilación, que era preciso promover un mejor tratamiento en la flexibilización de esta edad de forma voluntaria, fomentando el empleo de los trabajadores de más edad, mejorando sus condiciones de trabajo y penalizando toda discriminación que se produzca por razón de la edad.

Además de la valoración positiva que merece a este Comité el conjunto de actuaciones previstas en el marco ya citado de la Estrategia global de empleo de los trabajadores de más edad, el Acuerdo en materia de pensiones ha logrado redefinir y reorientar los objetivos de la reforma legal conforme a las tesis mantenidas por las organizaciones sindicales desde que se hicieron explícitas las propuestas iniciales del Gobierno en 2010 y que las vinculaba a la crisis económica. Igualmente, se ha logrado adaptar las medidas de reforma a las reivindicaciones sindicales sobre el fortalecimiento del Sistema Público de Pensiones.

Por tales circunstancias, el Comité se pronuncia favorablemente sobre los acuerdos alcanzados en materia del derecho legal a la jubilación, sobre el período de cómputo y la escala de cálculo para el acceso al 100 % de la pensión, sobre los incentivos para la prolongación voluntaria de la vida laboral, sobre el establecimiento de un “factor de sostenibilidad”, sobre la mejora de los derechos de mujeres y jóvenes atendiendo a las circunstancias de sus trayectorias laborales afectadas por nacimiento o adopción de hijos o por el desarrollo de actividades formativas con el carácter de becarios, sobre el procedimiento general de aprobación de coeficientes reductores en situaciones de penosidad, peligrosidad y siniestralidad; sobre la integración de los regímenes del REASS y de empleados de hogar en el régimen general, sobre la convergencia de la protección de los trabajadores autónomos, sobre la necesidad de mantener la contributividad del sistema mediante la relación entre bases máximas de cotización y

los salarios medios, sobre separación de las fuentes de financiación y el establecimiento de alternativas de financiación complementaria, sobre la mejora de las pensiones de los pensionistas que vivan solos y que tengan una edad avanzada, y por último, sobre las medidas de mejora de la gestión de las mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

De los temas incorporados al Acuerdo de pensiones cabe destacar el acierto de haber logrado sustituir el debate sobre el retraso de la edad legal de jubilación de manera general a los 67 años de edad que pretendía inicialmente el Gobierno, por el de incorporar al Sistema el concepto de “carrera laboral”, que permitirá la jubilación con diferentes edades, en un intervalo comprendido entre los 63 y los 67 años de edad, atendiendo a las carreras de cotización de los trabajadores (de 33 a 38 años y seis meses cuando se implante finalmente el nuevo sistema). En consecuencia, con el Acuerdo se ha logrado poner el acento en el número de años de cotización como requisito para el reconocimiento de la pensión de jubilación, y no en el mero cumplimiento de una edad fija y general de jubilación.

En correspondencia con las reiteradas demandas sindicales se han incorporado al sistema los principios de gradualidad y flexibilidad, al incluir un tratamiento específico en determinados supuestos atendiendo a las características personales y profesionales que concurren en determinados sectores de trabajadores. Es el caso de quienes hubieran interrumpido su vida laboral para el cuidado de hijos. Lo es también el de los trabajadores en trabajos de especial penosidad y peligrosidad. O el de los jóvenes que participen en programas de formación o investigación en las empresas. Y lo son los incentivos a la prolongación voluntaria de la vida laboral después de la edad en la que el trabajador pudiera acceder a la jubilación, y que se modulan en el Acuerdo en función de la duración de las carreras de cotización en coeficientes que van desde el 2 % al 4 %.

Pero junto a las previsiones sobre el nuevo mecanismo de carrera laboral que permitirá la adquisición de la condición de pensionista por jubilación desde los 63 a los 67 años de edad, según los años de cotización, el Acuerdo recoge una previsión sobre la adaptación de las medidas de jubilación a las situaciones de crisis en la empresa, y que incluirá el mantenimiento de las condiciones de acceso a la jubilación anticipada previas al Acuerdo de las personas con relación laboral suspendida o extinguida, derivada de compromisos anteriores adoptados en ERES o mediante convenios colectivos y/o acuerdos colectivos de empresa, aprobados o suscritos antes de la firma del mencionado Acuerdo. En estos casos, la jubilación podrá producirse a los 61 años de edad.

De la misma forma, el Comité considera positivo que se haya logrado mantener la institución de la jubilación parcial a los 61 años, que había sido puesta en entredicho por el Gobierno durante las negociaciones, y que se haya establecido un proceso de adaptación progresiva para la aplicación efectiva de las nuevas exigencias sobre cotización en el contrato de relevo.

El Comité ha valorado positivamente además de las medidas de gradualidad y flexibilidad mencionadas, la implantación progresiva de las medidas introducidas, principalmente para la percepción de la pensión a los 65 años como para su percepción a los 67 años, para el cobro del 100% de la pensión, y sobre la ampliación del período de cálculo.

Por otra parte, se ha dado puntual respuesta a las peticiones sindicales sobre los desarrollos pendientes de los acuerdos anteriores suscritos en 2006 (integración y convergencia de Regímenes especiales, separación de fuentes, además del ya señalado sobre trabajos penosos y peligrosos).

No obstante, la valoración favorable sobre los términos del Acuerdo alcanzado en materia de pensiones, deberá prestarse una especial atención al seguimiento del proceso legislativo de aprobación de la reforma legal que contemple las medidas anteriores y que se iniciará en breve fecha con la remisión del oportuno proyecto de ley a las Cortes Generales. A este respecto, el Comité Confederal reclama de los grupos parlamentarios que, en el desarrollo del proceso legislativo, se tengan en cuenta y se respalden los acuerdos alcanzados en esta materia.

2.2.-El Comité Confederal apoya, también, los contenidos negociados en materia de reforma de las “Políticas Activas de Empleo y otras materias de índole laboral”, por razón de que se haya puesto el acento en los debates del diálogo social sobre el problema más grave de la economía española y que es la alta tasa de desempleo existente, que expresa el grave daño que la crisis económica ha producido en amplios sectores de la población. Aunque sean las políticas económicas las que tienen la principal responsabilidad a la hora de impulsar un crecimiento económico sostenido, duradero y equilibrado, las políticas activas de empleo están llamadas a colaborar en la mejora de la empleabilidad y la formación de desempleados y ocupados, y a facilitar la gestión del empleo a través de servicios de empleo cada vez más eficaces.

Las medidas incluidas en el acuerdo están en línea con las demandas reiteradamente expuestas por este Comité sobre la necesidad de una modernización y fortalecimiento de los Servicios Públicos de Empleo y de la reforma de estas políticas, la lucha contra el desempleo juvenil y su elevada precariedad y el establecimiento de la formación como clave para la empleabilidad presente y futura.

Por lo que concierne a las políticas activas de empleo, en el acuerdo se recogen medidas de carácter estructural, que darán lugar a una importante reforma de la Ley de Empleo, junto a medidas de carácter coyuntural, como las recogidas en el plan de choque dirigido a jóvenes y parados de larga duración.

El Comité Confederal considera acertada la inclusión en el acuerdo de medidas como el desarrollo de un modelo de atención personalizada a las personas en situación de desempleo, el fortalecimiento de los Servicios Públicos de Empleo, el establecimiento de un catálogo de servicios básicos a la ciudadanía, la elaboración de una Estrategia Española de Empleo, la profunda transformación de los actuales programas de

políticas activas de empleo, y el impulso de una mayor relación entre estas políticas y el sistema de protección por desempleo.

Pero una vez constatada la necesidad de proceder a modificaciones sustanciales en la Ley de Empleo, la altísima tasa de desempleo de los jóvenes y el incremento paulatino de la tasa de paro de larga duración que coloca a ésta en un elevado 9,3 % de la población activa, según los datos de la EPA del 4º trimestre de 2010, con peligro de convertirse en un paro estructural, obligan a incorporar al Acuerdo social y económico un plan de choque que tenga como destinatarios, especialmente a jóvenes y a parados de larga duración.

Las medidas de choque incluyen un programa excepcional de empleo para la transición hacia la contratación estable, un programa de recualificación profesional de las personas que hubieran agotado la protección por desempleo, la reordenación transitoria del presupuesto de las actuales políticas activas de empleo y finalmente, medidas de mejora de la empleabilidad que combinen actuaciones de orientación y formación para el empleo de distintos colectivos caracterizados por su baja cualificación.

De todas ellas cabe destacar, por la reiterada demanda expuesta por este sindicato sobre la necesidad de atender a aquellos trabajadores que hubieran agotado su protección por desempleo, que se reconozca a estos el derecho subjetivo a realizar un itinerario individualizado y personalizado de inserción, a participar en medidas de política activa de empleo dirigidas a la recualificación y reinserción profesional, y a la percepción de una ayuda económica de acompañamiento.

El Comité Confederal muestra su pleno apoyo a las medidas relativas a la mejora de la formación para los jóvenes que se manifiesta en distintas acciones de compromiso que permita elevar su cualificación y mejorar su situación presente y futura en el mercado de trabajo (incremento de la oferta de plazas de formación profesional en el sistema educativo, la elaboración de un Mapa de la formación profesional, y el análisis de los recursos y medios disponible para optimizar su utilización).

En línea con la preocupación expresada por esta organización sobre la necesaria atención a los trabajadores de más edad, el Acuerdo social y económico incorpora un compromiso de los firmantes de elaborar antes del 30 de septiembre de 2011 una Estrategia global de empleo de los trabajadores de más edad, que incluya medidas en materia de empleo, formación y condiciones de trabajo. El Comité comparte que estas medidas deben favorecer la permanencia en el empleo de estos trabajadores y su reincorporación en caso de que lo hubieran perdido en los últimos años de vida laboral.

En segundo lugar, el Acuerdo Social y Económico incorpora otras materias de índole laboral. Estas previsiones se refieren al desarrollo de la reforma laboral incluyendo la relativa a la articulación de un proceso de consulta sobre los procedimientos de regulación de empleo y de actuación administrativa en materia de traslados colectivos,

y la concreción del “fondo de capitalización” que debe elaborarse según la legislación vigente.

A este respecto, el Comité Confederal reitera su rechazo a las medidas de reforma laboral impuestas por el Gobierno y que se plasmaron en el RD-ley 10/2010, y después en la Ley 35/2010, y que motivaron, entre otros motivos, la convocatoria de huelga general del 29-S, así como la presentación ulterior de una iniciativa legislativa popular sobre esta materia. En el mismo sentido, debe señalarse la disconformidad del sindicato con la normativa aprobada sobre las agencias de colocación, pese a que se hubieran incorporado al texto final algunas observaciones hechas a la regulación.

De cara a los procesos de consulta y negociación sobre los distintos desarrollos de la reforma laboral, el Comité estima necesario que en la tramitación de los expedientes de regulación de empleo quede perfectamente clarificado el marco normativo que permita acreditar la concurrencia de las causas económicas, organizativas, técnicas, o de producción justificativas de la reducción de jornada, suspensión o extinción de los contratos.

En cuanto al fondo de capitalización, el Comité muestra su acuerdo con el mecanismo configurado para la aprobación del proyecto de ley, y que se basa en la elaboración de unas conclusiones previas por parte de un grupo de trabajo formado por expertos designados de manera consensuada por los firmantes.

2.3.-En relación a los contenidos del Acuerdo social y económico sobre política industrial, política energética y de ciencia e innovación, el Comité reitera la necesidad de impulsar las políticas recogidas en el documento de alternativas sindicales para un nuevo modelo productivo y el fortalecimiento del Estado de Bienestar, de fecha 27 de octubre de 2010, con el título “Recuperar derechos y defender el Estado Social”.

En este contexto, el Comité considera que los contenidos del Acuerdo merecen una valoración positiva.

2.3.1 En materia de política industrial se parte de la necesidad de que debe incrementarse el ritmo de actuaciones para la transformación del modelo productivo a través de una estrategia coherente a largo plazo sustentada en el consenso, en la que el sector industrial tenga un papel central que desarrollar como motor de la recuperación y creación de riqueza y empleo de calidad.

El Comité considera acertados los objetivos concretos incorporados al Acuerdo social y económico que se trasladarán al Plan Integral de Política Industrial 2010 (PIN2020): la base de la competitividad de la industria debe estar formada por la calidad, la innovación, la tecnología y el uso eficiente de los recursos, junto a la potenciación de la imagen de la industria en la sociedad; el reforzamiento de los instrumentos de concertación; el impulso de los Observatorios Industriales; el apoyo a la industria acompañado de una estimación de impacto sobre la cadena de valor; la orientación de los instrumentos de apoyo a la empresa; el apoyo financiero a las empresas industriales de menor dimensión; la consideración de las Telecomunicaciones y de la

Sociedad de la Información como sector clave; la incorporación del Plan de Acción para la Reducción de Cargas Administrativas; el aseguramiento del acceso a las materias primas; la creación de ámbitos para el análisis de la normativa industrial estatal y autonómica; actuaciones relacionadas con el cumplimiento de los objetivos medioambientales sin menoscabo de la competitividad, como el desarrollo del vehículo eléctrico; actuaciones diversas en el ámbito internacional; el proceder a una reforma del ICEX; la incorporación de criterios y su revisión para la fijación objetiva del carácter estratégico y/o prioritario de los sectores; medidas sobre el seguimiento, evaluación y reformulación del PIN2020; así como la mención a políticas públicas sobre rehabilitación urbana y vivienda residencial, junto a la necesaria actualización del PEIT, dando prioridad a la finalización de los ejes transversales y las actuaciones declaradas prioritarias por la UE y el reequilibrio modal.

2.3.2 En materia de política energética, el Comité Confederal comparte que debe garantizarse un sistema de abastecimiento basado en la seguridad del suministro y la reducción de la dependencia energética, en la competitividad económica, y en la sostenibilidad medioambiental.

El Comité comparte que para la consolidación de un modelo energético sostenible, estable y eficiente se precisan, entre otras, las siguientes actuaciones: el respeto al calendario previsto para la corrección del déficit tarifario del sector eléctrico; el dotar de previsibilidad y estabilidad al marco regulatorio y tarifario; el avance en la liberalización de los mercados minoristas de electricidad, gas y gases licuados del petróleo; reforzar el liderazgo de España en el ámbito de las energías renovables; el impulso de medidas de ahorro y eficiencia energética a través del desarrollo de un mercado de servicios energéticos; el apoyo a una mejor gestión de la demanda energética; el fomento de la eficiencia y sostenibilidad en el sector del transporte; y actuaciones sobre las tecnologías de captura y almacenamiento de CO<sub>2</sub>.

2.3.3 El Comité Confederal manifiesta su apoyo a las medidas incorporadas al Acuerdo social y económico sobre política de Ciencia e Innovación, que se desglosan entre las que tienen como meta la generación de nuevos empleos en el marco de un nuevo modelo productivo, las que pretenden apoyar la transferencia de conocimiento y la cooperación público-privada, y las que tienen por objeto impulsar nuevos sectores y la compra pública innovadora.

2.4.-El Comité Confederal se pronunció en su momento sobre los contenidos del RD-ley 8/2010, estimando que eran desproporcionadas e injustas las medidas adoptadas en materia de empleo público.

En tal sentido, se valora favorablemente que el Acuerdo social y económico incorpore una previsión sobre las negociaciones a desarrollar en la Mesa General de la Función Pública sobre la evaluación de los acuerdos vigentes en el ámbito, y los temas relacionados con el Régimen de Clases Pasivas y el Estatuto Básico del Empleado Público.

2.5.-En materia de reforma de la negociación colectiva, el Comité valora positivamente el borrador de “Acuerdo de criterios generales para la reforma de la negociación colectiva que suscriben CEOE, CEPYME, CCOO y UGT” de fecha 26 de enero de 2011, en el que se parte de la proclamación del principio de respeto a la autonomía de los interlocutores sociales para la gestión de la negociación colectiva; para fijar a continuación los aspectos que deberán analizarse en el proceso ulterior de negociación: estructura y vertebración, legitimación, flexibilidad interna, innovación y adaptación de contenidos, gestión, adecuación a las dificultades, entre otros; y termina señalando que los firmantes se comprometen a suscribir un Acuerdo Interconfederal en el que se reflejen los acuerdos alcanzados en el proceso de negociación que deberá desarrollarse en las próximas fechas.

De todas las materias señaladas cabe destacar por su trascendencia para la reforma de la negociación colectiva en la medida que se logren acuerdos efectivos en las inminentes negociaciones, que se haya estipulado que la fijación de la estructura de la negociación colectiva debe corresponder al ámbito sectorial, y que las medidas de flexibilidad interna aparezcan vinculadas a una mayor participación de los representantes de los trabajadores.

Ante los retrasos y bloqueos de la negociación colectiva correspondiente al año 2010, lo que fue objeto de censura por este Comité con anterioridad, adquiere notable interés que en el acuerdo bipartito se hayan ratificado por las partes firmantes, y por tanto por los representantes de la patronal, y hayan quedado fortalecidos, los criterios del Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2010-2012 (AENC).

Asimismo, y frente a las amenazas destacadas por este Comité en su día acerca de la aprobación de una reforma del marco laboral de la negociación colectiva impuesta a sindicatos y organizaciones de empresarios, se valora positivamente que los firmantes hayan puesto en valor su autonomía para definir las condiciones de trabajo, y que se haya destacado que esta autonomía constituye un principio central de la negociación colectiva.

El Comité espera que la negociación consiga los objetivos señalados, para lo que se confía en el cambio positivo experimentado en la CEOE tras la designación de sus nuevos órganos de dirección, que de mantenerse en esta línea de colaboración y compromiso, facilitará que vaya creándose el clima de confianza mutua que es imprescindible para la adopción de acuerdos en la negociación colectiva y para el cumplimiento efectivo de lo pactado.

**3.-**En el contexto que se abre con el Acuerdo alcanzado en el Diálogo Social, ha quedado en evidencia que no son las actuaciones sobre reducción de derechos en las instituciones del mercado de trabajo y en el sistema de protección social, sino las de reactivación de la demanda y fortalecimiento del Estado de Bienestar, las que permitirán realmente la recuperación económica.

En igual sentido, el Comité Confederal considera que el signo de las políticas económicas promovidas por el Gobierno sobre reducción del gasto social y de la

inversión productiva, con ocasión del RD-ley 8/2010, principalmente, y que se ha reflejado posteriormente en los PGE para 2011, están resultado incompatibles con el crecimiento económico y la creación de empleo de calidad y derechos y con el cambio de modelo productivo.

Ante la ralentización del proceso de mejora de la actividad económica se pone igualmente de manifiesto las deficiencias en la gobernanza de las instituciones europeas señaladas por la Confederación Europea de Sindicatos, y lo erróneo de las recetas sobre el endurecimiento del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, y la intromisión ilegítima de aquellas instituciones en la pretensión de determinar los salarios, los sistemas de pensiones y las prestaciones de desempleo, para las que carecen de competencias. En tal sentido, la CES reitera la necesidad de recuperar la gobernanza, para potenciar el crecimiento económico y el empleo de manera coordinada, evitando la competencia entre los Estado miembros a través del dumping social y salarial. El próximo encuentro a celebrar entre los Gobiernos de España y Alemania podrá ser un buen momento para que los responsables de ambos países reflexionen sobre el necesario cambio de rumbo que debe producirse en la UE, conforme a los planteamientos que las organizaciones sindicales más representativas de España y la representación sindical alemana trasladen de manera conjunta a esta cumbre hispano-alemana.

Para la reorientación de las políticas económicas el Comité señala la necesidad de que se atienda, en el ámbito europeo, a las demandas en materia fiscal promovidas por la CES, para la consecución de una adecuada coordinación entre los Estados, además de la necesidad de proponer la creación de un bono europeo y de un impuesto europeo sobre transacciones financieras. Y en el ámbito nacional, el Comité reitera la necesidad de impulsar una nueva política fiscal, tantas veces defendida por el movimiento sindical, y que se ha recogido con detalle en el documento de alternativas sindicales aludido de 27 de octubre de 2010.

Y junto a las anteriores exigencias, el Comité señala una vez más que es preciso acometer con urgencia y eficacia la reforma y regulación del sector financiero cuyas ineficiencias están lastrando la recuperación económica, al restringir el flujo del crédito a empresas y familias, ante la pasividad de las autoridades del órgano regulador, lo que se añade a su falta de diligencia a la hora de poner coto en el pasado reciente a los excesos de las entidades financieras en la construcción de la burbuja inmobiliaria cuyo estallido ha generado funestas consecuencias sobre la actividad económica y el empleo. La regulación del Banco de España y del Gobierno son negativas respecto de la reforma de las Cajas de Ahorro y su empeño en acabar con su estatus jurídico, que no compartimos. Ello pone en riesgo el papel de las cajas en la intermediación financiera, así como el acceso a los servicios financieros en muchos territorios de la geografía nacional, y poniendo en riesgo, también, la obra social de las Cajas en el conjunto de la sociedad.

Por último, y ante la necesidad de revertir la reforma laboral impuesta por el Gobierno, que se está mostrando absolutamente ineficaz para la consecución de los objetivos en materia de disminución de la temporalidad y de la precariedad laboral de la

contratación laboral y la creación de empleo indefinido, más allá de los lamentables intentos de las autoridades laborales en distorsionar las cifras estadísticas para ofrecer resultados positivos, y por razón de que no han sido considerados en el proceso de Diálogo Social otros aspectos de oposición sindical a los contenidos de la reforma laboral, el Comité proclama la necesidad de impulsar en breve plazo la iniciativa legislativa popular “Por el empleo estable y con derechos” que fue presentada por una comisión promotora integrada por UGT y CCOO el pasado mes de diciembre, tan pronto como comunique formalmente la Junta Electoral Central que puede iniciarse el proceso de recogida de firmas a favor de esta iniciativa.

**4.-**El Comité Confederal, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, y una vez valorado el fundamento y equilibrio alcanzado en el proceso de dialogo social plasmado en el Acuerdo social y económico sometido a su consideración, atendiendo también al carácter integral del acuerdo que afecta a un importante número de materias y políticas necesarias para el impulso de la actividad productiva, la cohesión social, el fortalecimiento del Estado Social, y del empleo, y tomando en cuenta que todo acuerdo que permita aunar en un proceso amplio de reformas, voluntades tan distintas como las que representan los interlocutores económicos y sociales, las fuerzas políticas parlamentarias, y el Gobierno de la Nación, que hará que las reformas sean eficaces para la consecución de los propósitos perseguidos, y que todo ello redundará en el interés general de la sociedad española en su conjunto, y de manera particular en interés de los ciudadanos que más precisan de la atención de los poderes públicos, y en interés de los trabajadores y trabajadoras, mandata a la CEC por mayoría (145 votos a favor, 14 en contra y ninguna abstención) para que proceda a suscribir el citado Acuerdo social y económico, en todos y cada uno de los compromisos en él reflejados.